



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

**REFERENCIA: Verbal Sumario (Responsabilidad contractual)  
No. 2020-01060**

Se inadmite la demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Allegue los certificados de existencia y representación legal tanto del demandante como de la pasiva, legibles y con fecha de expedición no mayo a 30 días.
2. Teniendo en cuenta la acción iniciada y el contrato aportado con la demanda, señale cuales son las obligaciones contractuales tanto del demandante y como las de la sociedad demandada y conforme a estas, especifique cuáles de las obligaciones reseñadas fueron incumplidas. Núm. 5 Art 82 C.G.P.
3. En atención a lo manifestado en los hechos 6 y 7 de la demanda y lo pactado en el contrato objeto del presente asunto, especifique cuales fueron los avances logrados en la elaboración de la herramienta tecnológica contratada y cuales no se lograron.
4. Aclare en la pretensión segunda quien fue la persona que tomo en arriendo el salón en el que ocurrieron los hechos.

5. Suministre la dirección electrónica de notificación del testigo CARLOS ANDRES ROBINSON LARA. Art. 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 49

Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

Lbt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140b3d2eca8211a291d66a7ab8bb153d9a19bd968bd2704fe392ae1039cd9c7a**  
Documento generado en 19/11/2020 01:21:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**